



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
23 de enero de 2007

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Tercera reunión

Dakar, 30 de abril a 4 de mayo de 2007

Tema 5 k) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la
Conferencia de las Partes o respecto de las
cuales ésta deberá adoptar una decisión:
incumplimiento**

**Incumplimiento: procedimientos y mecanismos institucionales
para determinar el incumplimiento de las disposiciones del
Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no
hayan cumplido dichas disposiciones****

Nota de la secretaría

1. El artículo 17 del Convenio de Estocolmo dice lo siguiente
“La Conferencia de las Partes, elaborará y aprobará, lo antes posible, procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del presente Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones.”
2. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes, en su decisión SC-1/14 decidió convocar un Grupo de Trabajo especial de composición abierta encargado de examinar los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento previstos en el artículo 17 del Convenio, de dos a tres días de duración, inmediatamente antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

* UNEP/POPS/COP.3/1.

** Convenio de Estocolmo, artículo 17; informe de la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/14; informe de la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/POPS/COP.2/30), anexo I, decisión SC-2/14.

3. La primera reunión del grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento tuvo lugar en Ginebra los días 28 y 29 de abril de 2006. En el anexo del informe de la reunión (UNEP/POPS/OEWG-NC.1/3) figura un proyecto de texto preparado por el grupo de trabajo en el que se exponen procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio.
4. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes, en su decisión SC-2/14 decidió, entre otras cosas, que el proyecto de texto que figuraba en el anexo del informe de la reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sirviera de base a los trabajos adicionales del Grupo de Trabajo especial de composición abierta en su segunda reunión y al debate posterior sobre la cuestión relativa al incumplimiento que celebrará la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.
5. La segunda reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento se celebrará en Dakar del 25 al 27 de abril de 2007. El Grupo de Trabajo informará sobre su labor a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

6. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
 - a) Tomar nota del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento sobre la labor realizada en su segunda reunión;
 - b) Considerar la posibilidad de adoptar una decisión, sobre la base del informe, sobre la elaboración de procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones.